

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 11 de Marzo)

GOBIERNO CIVIL

EXPROPIACIONES. — CAPRETRAS

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Tineo han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo tercero de la carretera de Tineo a Paredes, cuya relación de propietarios fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 25 de Enero último, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas y que sus propietarios comparezcan ante la Alcaldía de Tineo dentro del plazo máximo de ocho días, contados desde el siguiente a aquél en que sean notificados, a nombrar perito que les ha de representar en el expediente incoado, entendiéndose que para que sea admitido el que nombren ha de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 32 del Reglamento para su ejecución, reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881, Real orden de 2 de Noviembre de 1906, Reales decretos de 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 3 de Enero de 1924, y hallarse, además, inscrito en la matrícula pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el

perito que sea nombrado para representar a la Administración.

Oviedo, 4 de Marzo de 1930.

El Gobernador,

Eduardo Rosón y López

R. al núm. 557

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Llanera

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión del día 8 del actual el presupuesto ordinario de ingresos y gastos que ha de regir en el corriente ejercicio, así como las Ordenanzas prorrogadas de exacciones municipales, quedan ex-puestos al público por término de 15 días, pudiendo las Entidades y personas indicadas en el artículo 301 del Estatuto Municipal, reformado por Real orden de 5 de Enero de 1926 interponer ante el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, sus reclamaciones dentro de otros 15 días, contados desde el en que terminen los de exposición al público.

Llanera 10 de Marzo de 1930.— El Alcalde, J. G. Solares.

Alcaldía de Rivadaveva

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Isidoro García Soberón, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero, de su hermano Paulino García Soberón, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Paulino Manuel, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Paulino

Manuel García Soberón, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Isidoro García Soberón. El repetido Paulino Manuel es natural de Villanueva, hijo de Pedro y de Juana, y cuenta 42 años de edad, es alto y moreno.

Colombres a 4 de Marzo de 1930.—El Alcalde.

R. al núm. 534

Alcaldía de Corvera de Asturias

Lista de los señores Concejales de este Ayuntamiento y de cuádruple número de mayores contribuyentes que tienen derecho a votar Compromisarios para la elección de Senadores, formada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

- D. José J. del Barrio Sanchez.
- José Gonzalez Garcia.
- Francisco Fernandez Suarez.
- Ceferino Martinez Suarez.
- José Muñiz Gonzalez
- José Alvarez Alvarez.
- Marcelino Alvarez Menendez.
- Enrique Gonzalez Solis
- Manuel Perez Busto.
- Generoso Alvarez Garcia.
- Una vacante.

Contribuyentes:

- D. José del Valle Cuervo.
- José Palacio Ruenes.
- José Gonzalez Campa.
- José Esteban del Valle.
- José Fernandez Gutierrez
- Luis Gonzalez Cuevas.
- Eugenio Garcia Rodriguez.
- Conrado Ovie Alvarez.
- Saturnino Fernandez Blanco.
- Fructuoso Garcia Alvarez.
- Juan Fernandez Menendez.
- Gerardo Fernandez Rubin.
- Manuel Garcia Diaz
- Ramón Fernandez Gutierrez
- Manuel Garcia Menendez.
- Tomás Gonzalez Diaz.
- Tomás Gonzalez Menendez.
- José Gonzalez Rodriguez.

- Juan Hevia Menendez.
- Manuel Rodriguez Menendez.
- José Alonso Fernandez
- David Alvarez Muñiz.
- Manuel Fernandez Muñiz.
- Francisco Gonzalez Posada.
- Francisco Martinez Menendez.
- Manuel Muñiz Muñiz.
- Manuel Suárez Menendez.
- Rosendo Alvarez Suarez.
- Antonio Bango Alvarez.
- Manuel Diaz Alvarez.
- Manuel Martinez Garcia.
- José Fernandez Vega.
- Fructuoso Garcia Barrera.
- José Garcia Guardado.
- José Muñiz Muñiz.
- Manuel Menendez Gonzalez.
- Ramón Suarez Menendez.
- Jenaro Garcia Alvarez.
- Manuel Garcia Bango.
- Esteban Garcia Hevia.
- Alfredo Garcia Rodriguez.
- Fructuoso Gonzalez Alvarez.
- Faustino Menendez Garcia.
- Bernardo Rodriguez Garcia.

En cuyos términos se dá por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por término, en la forma y a los efectos del artículo 25 de la expresada Ley.

Corvera de Asturias, 30 de Enero de 1930.—El Alcalde, J. Barrio —El Secretario, Gregorio Suarez.

R. al núm. 560

Alcaldía de Cabrales

Esta Comisión municipal permanente, en sesión de trece del actual, acordó subsanar la omisión en la lista de contribuyentes con derecho a voto para Compromisarios, del nombre de José Fernández Mier, de Arenas, publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 42, que tiene derecho, eliminando de la misma el contribuyente de menor contribución, por orden correlativo, D. Paulino Garcia Cardin.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Cabrales, 28 de Febrero de 1930. —El Alcalde, Francisco Alonso.

DIPUTACION PROVINCIAL

DIA 31 DE ENERO DE 1930

Marzo de 1930.—El Alcalde, Francisco Aza.

R. al núm. 556

AÑO DE 1930

BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA

INGRESOS	PRESUPUESTO		OPERACIONES		DIFERENCIAS	
	autorizado	realizadas	EN MAS	EN MENOS		
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas		
1 Rentas	133.350,89	»	»	133.350,89		
2 Bienes provinciales	22.000,00	2.100,00	»	19.900,00		
3 Subvenciones y donativos	676.060,36	8.772,60	»	667.287,76		
4 Legados y mandas	»	»	»	»		
5 Eventuales y extraordinarios ó indemnizaciones	102.050,00	»	»	102.050,00		
6 Contribuciones especiales	»	»	»	»		
7 Derechos y tasas	179.225,00	»	»	179.225,00		
8 Arbitrios provinciales	3.438.493,94	30.000,00	»	3.438.493,94		
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1.201.820,78	»	»	1.201.820,78		
10 Cesiones de recursos municipales	346.446,29	»	»	346.446,29		
11 Recargos provinciales	403.813,00	»	»	403.813,00		
12 Traspaso de obras y servicios públicos	261.657,85	»	»	261.657,85		
13 Crédito provincial	42.423,80	»	»	42.423,80		
14 Recursos especiales	141.703,75	»	»	141.703,75		
15 Multas	2.200,00	»	»	2.200,00		
16 Mancomunidades interprovinciales	2.074.739,45	»	»	2.074.739,45		
17 Reintegros	55.000,00	753,70	»	54.246,30		
18 Fianzas y depósitos	500,00	»	»	500,00		
19 Resultas	5.313.242,65	490.628,43	»	4.822.614,22		
	14.424.727,76	532.254,73	»	13.892.473,03		
PAGOS						
1 Obligaciones generales	428.339,94	14.973,32	»	413.366,62		
2 Representación provincial	69.000,00	1.765,00	»	67.235,00		
3 Vigilancia y Seguridad	»	»	»	»		
4 Bienes provinciales	»	»	»	»		
5 Gastos de recaudación	388.506,20	5.494,97	»	333.011,23		
6 Personal y material	964.190,60	82.172,26	»	882.018,34		
7 Salubridad é higiene	147.000,00	»	»	147.000,00		
8 Beneficencia	2.365.432,85	40.577,24	»	2.324.855,61		
9 Asistencia social	226.350,00	»	»	226.350,00		
10 Instrucción pública	292.401,25	10.025,07	»	282.376,18		
11 Obras públicas y Edificios provinciales	1.756.973,29	74.470,62	»	1.682.502,67		
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»	»	»	»		
13 Montes y pesca	127.650,00	666,66	»	126.983,34		
14 Agricultura y ganadería	311.651,53	2.676,75	»	308.974,78		
15 Crédito provincial	1.250,00	»	»	1.250,00		
16 Mancomunidades int. provinciales	2.074.739,45	»	»	2.074.739,45		
17 Devoluciones	»	»	»	»		
18 Imprevistos	8.000,00	»	»	8.000,00		
19 Resultas	3.320.937,54	23.247,30	»	3.297.690,24		
	12.432.422,65	256.069,19	»	12.176.353,46		
EXISTENCIA EN CAJA.	»	276.185,54	»	»		

Oviedo, 31 de Enero de 1930.—El Interventor, Constantino F. Corugedo.

Alcaldía de Teverga

EDICTO

Continuando la ausencia y paradero ignorado por más de doce años del individuo Amador Fernandez Fernandez, hijo de José y Teresa, de 35 años de edad, estatura cuando se marchó regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz larga, boca regular, cara larga, color moreno, y no tenia señas particulares, el cual es hermano del mozo Santiago Fernandez Fernandez, número 26 del alistamiento para el Reemplazo de 1926, de este Ayuntamiento, se ruega a las

personas que tengan conocimiento de su residencia lo participen a esta Alcaldía para los oportunos efectos.

Consistoriales de Teverga, Febrero 20 de 1930.—El Alcalde, Recaredo Argüelles,

Alcaldía de Lena

ANUNCIO

A los efectos de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se ha instruido en este Ayuntamiento un expediente para probar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero del individuo de este concejo que a continuación se expresa.

Reemplazo de 1930

Benjamin Díaz Alvarez, hijo de Felipe y Manuela, de 33 años de edad, natural de Trubia, hermano del mozo número 40, del alistamiento del Reemplazo de 1930 por el Ayuntamiento de Pola de Lena; Plácido; se ausentó hace más de diez años sin que se sepa su paradero.

Al mismo tiempo se cita, llama y emplaba al referido individuo para que se presente ante mi autoridad o a la del punto donde se halle residiendo y si fuera en el extranjero a los efectos indicados ante el Cónsul de España en aquella Nación.

Consistoriales de Lena, a 7 de

Alcaldía de Grado

EDICTOS

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Antonio Flórez Estrada, concurrente al reemplazo de 1928, se ha instruido expediente justificativo para aprobar la ausencia por más de diez años ignorado paradero de su hermano Manuel Florez Estrada, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Florez Estrada para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Antonio.

El repetido Manuel Florez Estrada, es natural de Gurullés, hijo de Indalecio y de Francisca y cuenta 44 años de edad, estatura regular, pelo, cejas y ojos pardos, nariz recta y regular y boca mediana.

Grado, 21 de Febrero de 1930.—El Secretario habilitado, Luis Amandi.—V.º B.º El Alcalde, Adolfo Galán.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Suarez Lopez, concurrente al reemplazo del corriente año se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Francisco Suarez Lopez y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Francisco se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Suarez Lopez para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José.

El repetido Francisco Suarez Lopez, es natural de Rañeces, hijo de José y de Manuela, estatura mediana, boca regular, pelo, cejas y ojos castaños.

Grado, 19 de Febrero de 1930. El Secretario habilitado, Luis Amandi.—V.º B.º El Alcalde, Adolfo Galán.

R. al núm. 562

Alcaldía de Aller

Ignorándose el paradero de don Maximino Alberú, o su represen-

tante, se le requiere de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para que dentro del plazo máximo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante esta Alcaldía a nombrar el perito que ha de representarle en las operaciones de tasación y deslinde de las fincas números 194 y 194 b) de la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de 9 de Enero último, y la 193 a) de la relación adicional, denominadas «Lacetal», las dos primeras, y «Barrial» la última, cuyo colono en todas ellas es D. César Castañón, vecino de Serrapio, y que han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo segundo del ferrocarril de Ujo Collanzo.

Aller, 7 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Antonio Garcia.

R. al núm 572

AUDIENCIA TERRITORIAL DE OVIEDO

PROGRAMA

para las oposiciones convocadas a la Secretaría del Juzgado municipal de Occidente de Gijón, redactado por el Tribunal de las mismas.

(Conclusión)

PROCEDIMIENTOS JUDICIALES EN MATERIA CIVIL Y CRIMINAL Y EN LO REFERENTE AL REGISTRO CIVIL

Tema 1.º—Concepto de la Jurisdicción y sus clases. De la jurisdicción ordinaria. Juzgados y Tribunales que la forman en España y atribuciones que a cada uno de ellos corresponden, y en especial las que competen a los Juzgados municipales. Somera idea de las jurisdicciones especiales.

Tema 2.º—Competencia. Sentido de esta palabra. Determinación de la competencia en lo civil, según la materia, la cuantía del asunto, el territorio y la nacionalidad de los justiciables. Reglas de competencia en lo civil a falta de sumisión expresa o tácita de los litigantes. Cuando se presume ésta.

Tema 3.º—De las cuestiones de competencia y sus clases. Modos de proponerlas y sostenerlas dentro de la jurisdicción ordinaria y entre ésta y las especiales. Tramitación legal de cada una de ellas y detalladamente de las que se promueven entre Juzgados municipales en lo civil y en lo criminal.

Tema 4.º—De la comparecencia en juicio. Personas hábiles para comparecer y quiénes tienen la representación legítima de los inhábiles o completan su capacidad. Representación de la mujer casada, del menor sometido a patria potestad, del sometido a tutela, de los acogidos en las Casas de Beneficencia, de los ausentes y de los que no tienen quien les represente. De los Procuradores y Agogados. Obligaciones y derechos que respectivamente les incumben. Casos en que no es necesaria la intervención de Abogado o Procurador.

Tema 5.º—De la defensa por pobre y sus clases después de la publicación del Real decreto de 3 de Febrero de 1925. Personas que pueden obtenerla y beneficios de que disfrutan. Requisitos de la demanda de pobreza y procedimiento para su tramitación. Particularidades que presenta según se solicite por el demandante o el demandado y según el momento procesal en que se pretenda.

Tema 6.º—De las acumulaciones de acciones y de autos. Diferencias entre unas y otras en lo civil y en lo penal. Del procedimiento para la acumulación de autos. Cuando procede y en qué estado del pleito puede pedirse. Efectos que produce una vez acordada. De las recusaciones de los Jueces, Magistrados, Auxiliares y Peritos. Causas de recusación. Razón fundamental de cada una de ellas y procedimiento para sustanciarlas en lo civil y lo criminal. Autoridades judiciales a quienes corresponde conocer de ellas. Efectos de la recusación cuando se estime procedente, y sanciones que lleva anejas en caso contrario para el que la promueve.

Tema 7.º—De las actuaciones judiciales en general y en relación con el tiempo. Días y horas hábiles e inhábiles en lo civil y en lo criminal. De las notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos. Forma de practicarlas y efectos que produce la omisión en ellas de las ritualidades legales. Suplicatorios, exhortos, cartas ordenes, mandamientos y despachos. Su respectivo objeto y forma de redactarlas.

Tema 8.º—De los términos judiciales. Su importancia en el procedimiento. Modos de computarlos. Términos prorrogables e improrrogables en lo civil y en lo criminal. Suspensión de los términos. Apremios y rebeldías. Real decreto de 2 de Abril de 1924. Su transcendencia en la índole del procedimiento civil. Del despacho ordinario. Forma de hacerlo en los distintos Juzgados y Tribunales. De las visitas. Su suspensión.

Tema 9.º—De las resoluciones judiciales. Clases de ellas y forma en que han de redactarse. Su autorización. Publicación de las sentencias. Recursos que se dan contra las resoluciones judiciales según los Juzgados y Tribunales de que emanan y según el procedimiento civil o criminal. Recursos contra las resoluciones dictadas por los Juzgados municipales en ambas materias. Su exposición detallada.

Tema 10.º—De la caducidad de la instancia. Su concepto y notas que la diferencian de la prescripción de las acciones y de la pérdida del derecho. Cuando procede y recurso que se da contra la resolución en que se acuerda. De las costas. Su concepto legal y casos en que es preceptiva su imposición. Forma de practicar la tasación de las mismas y procedimiento para su aprobación.

Tema 11.º—Del repartimiento de negocios. Su fundamento y reglas para practicarlos. Negocios sometidos a reparto, con expresión de si se hallan o no sometidos a él los juicios de desahucio en pobla-

ciones en las que radique más de un Juzgado municipal. De las correcciones disciplinarias. Quiénes están sometidos a ellas y quiénes pueden imponerlas. Clases de correcciones. Procedimiento para su imposición y recursos procedentes.

Tema 12.—Del acto de conciliación. Su verdadera naturaleza y antecedentes históricos del mismo. Casos exceptuados de conciliación. Demanda de conciliación. Sus requisitos. Tramitación del acto de conciliación y efectos que produce según haya o no avenencia.

Tema 13.—Juicios declarativos. Sus clases y reglas para determinar el que corresponde en cada caso. Procedimiento que debe seguirse cuando el demandado no se conforme con la clase de juicio propuesta por el actor. Diligencias preliminares del juicio. Clases de ellas que admite la Ley y procedimiento a que debe ajustarse.

Tema 14.—Del juicio de mayor cuantía. Requisitos de la demanda y forma de redactarla. Presentación de escritos y documentos. Del emplazamiento. Importancia de este trámite en relación con situaciones posteriores del juicio. De la declaración de rebeldía. Trascendencia de esta resolución y efectos que produce. De las excepciones dilatorias. Sus diferencias en relación con las perentorias. Qué excepciones dilatorias admite la Ley y procedimiento de tramitación del incidente en que se promuevan.

Tema 15.—De la contestación a la demanda. Sus requisitos y forma de redactarla. De la reconvencción. Efectos que produce. De los escritos de réplica y dúplica. Su verdadero alcance. Del recibimiento a prueba. Momento procesal en que debe ser solicitado según los casos y criterio que regula esta fase del procedimiento. Términos para practicar las pruebas y reglas generales sobre la proposición y práctica de ellas.

Tema 16.—De los medios de prueba. Cuáles son los admitidos por la Ley de Enjuiciamiento Civil y su respectiva importancia. Reglas de procedimiento en cada uno de ellos. Virtualidad y alcance que debe concederse a las probanzas según su clase.

Tema 17.—De los escritos de conclusión. Su objeto e importancia. Forma de redactarlos. De las vistas. Sentencia del juicio de menor cuantía. Su tramitación en relación con la que corresponde al de mayor cuantía.

Tema 18.—Del juicio verbal. Referencia de las disposiciones legales que regulan este procedimiento. Explicación detallada de su tramitación ante los Juzgados municipales. De la segunda instancia del juicio verbal. Incidente de pobreza en estos juicios. Idea de otros juicios verbales que competen a distintas Autoridades judiciales.

Tema 19.—De los incidentes, su naturaleza y clase. Cuáles son de previo pronunciamiento. Su tramitación en primera y segunda instancia. De los juicios en rebeldía. Medidas precautorias que pueden acordarse en el caso de

ser declarado en rebeldía el demandado y forma de llevarlas a cabo. Forma de notificación de las sentencias dictadas en rebeldía, y recurso que se concede contra ellas. Condiciones exigidas para utilizarlo según los casos y tramitación del mismo.

Tema 20.—Del arbitraje en general. Su concepto y fundamento. Del arbitraje propiamente dicho y de la amigable composición. Requisitos que ha de contener la escritura de compromiso en uno y otro y condiciones que han de reunir respectivamente los árbitros y los amigables componedores. Su número y causas por las que pueden ser recusados. Forma en que se tramitan esta clase de juicios y resolución que les pone término. Recursos contra ellas procedentes.

Tema 21.—De la segunda instancia. Disposiciones generales que regulan el recurso de apelación. Apelación desierta. Desistimiento de la apelación. De la segunda instancia en los juicios de mayor cuantía. Escritos de instrucción. Peticiones en ellos procedentes. Recibimiento a prueba en segunda instancia. Casos en que procede. Vistas. Alegaciones escritas. Sentencia. De la segunda instancia en los juicios de menor cuantía. Variantes que ofrece su tramitación en relación con la de mayor cuantía.

Tema 22.—De la ejecución de las sentencias. Reglas de procedimiento según se trate de condena a cantidad líquida y determinada, cantidad ilíquida, condena de hacer o de no hacer, o de entregar alguna cosa o de daños y perjuicios. Tramitación del incidente que puede surgir al practicar la liquidación de cantidad ilíquida. Especialidades de la condena a rendir cuentas de una administración y al pago de cantidad determinada de frutos en especie. Declaración de costas en estas diligencias.

Tema 23.—De los abintestatos. Requisitos para que pueda prevenirse este juicio y medidas que deben tomarse. Diligencias anejas a la prevención del abintestato. Declaración de herederos abintestato. Su tramitación según los casos. De la administración del abintestato. Facultades y obligaciones del Administrador. Rendición de cuentas de éste. Su impugnación y aprobación. Retribución del Administrador.

Tema 24.—Del juicio de testamentaría. Sus clases. Quiénes son parte legítima para promover el voluntario y quiénes no pueden promoverlo. Quiénes deben ser citados al mismo y forma de practicar la citación. Del inventario y sus reglas. Del nombramiento de Contadores y Peritos. Reglas para el avalúo y liquidación de la herencia. Variantes que ofrece el juicio necesario de testamentaría.

Tema 25.—De los embargos preventivos. Jueces competentes para decretarlos y condiciones y requisitos exigidos por la Ley, según los casos. Ratificación del embargo preventivo. Oposición al mismo. Reglas especiales para el aseguramiento de minas, montes,

plantaciones, establecimientos industriales y fabriles.

Tema 26.—Del juicio ejecutivo. Títulos que llevan aparejada ejecución. Medios supletorios para preparar la ejecución de títulos no ejecutivos. Reglas para determinar la cantidad de la deuda cuando no es líquida. Requisitos de la demanda ejecutiva. Auto despachando la ejecución y procedimiento para el embargo, según los casos. Tramitación del procedimiento contencioso en el juicio ejecutivo. Pronunciamientos que puede contener la sentencia y declaración de costas, según los casos.

Tema 27.—Del procedimiento de apremio. Reglas según la condición de los bienes embargados. Trámites previos respecto de los bienes inmuebles. Nombramiento de Peritos y avalúo. De las subastas, número de ellas que pueden celebrarse y reglas que las presiden. Subasta en quiebra. Del remate y adjudicación. Forma de pago según los casos. Adjudicación de las fincas en administración al acreedor ejecutante.

Tema 28.—De los juicios de desahucio. Clases de ellos que reconoce la Ley y Jueces a quienes compete su conocimiento. Del R. D. de 21 de Junio de 1920 y sucesivas modificaciones en él introducidas. Procedimiento para el desahucio ante los Juzgados municipales. Tramitación de los desahucios ante los Jueces de primera instancia. Recursos procedentes en cada caso. Tramitación de la segunda instancia de los juicios de desahucio, según su clase.

Tema 29.—Del Consejo de familia. Obligación que en relación con él impone el Código civil al Ministerio Fiscal y al Juez municipal. Junta para la constitución del Consejo de familia. Personas que deberán ser citadas para el mismo según la condición de la persona para quien haya de formarse, y según se trate de hijos legítimos o de otra clase. Procedimiento para su formación. Del Registro de tutelas. Juzgados que deben llevarlo y datos que deberá contener.

Tema 30.—De las cuestiones prejudiciales. Su concepto y verdadera naturaleza. Cuestiones prejudiciales en el juicio criminal. Clases de estas y momento en que deben promoverse. Regla general. Competencia de los Tribunales de lo criminal y excepciones. Cuestiones prejudiciales criminales en los juicios civiles, canónicos, o contencioso administrativos. Reglas para determinar la competencia en lo criminal por razón del territorio, del hecho punible y de la condición de la persona responsable.

Tema 31.—Idea general del sumario. Su objeto y criterio que informa nuestra legislación respecto a este período del juicio criminal. De la denuncia. Personas obligadas a denunciar y alcance de la responsabilidad que contraen. De la querrela. Requisitos de la misma, y responsabilidad del querrelante falso o calumnioso. Juez competente para la instrucción del sumario y casos en que corres-

ponde empezar a instruirlo al Juez municipal.

Tema 32.—De la inspección ocular y cómo debe practicarse. Reseña del cuerpo del delito y medidas a él referentes. De la diligencia de autopsia. Asistencia facultativa de lesionados, Análisis químicos. Manera de hacer constar la identidad del delincuente y sus circunstancias personales. Declaraciones de procesados y testigos. Quiénes están exentos de declarar y quiénes de concurrir al llamamiento del Juez pero no de declarar. De los careos entre testigos y procesados. De la prueba pericial. Condiciones que deben reunir los Peritos y su nombramiento. Reconocimiento y redacción del informe pericial.

Tema 33.—Del juicio sobre faltas. Forma de su celebración. De la apelación del juicio de faltas. Tramitación de la segunda instancia. Recurso procedente contra la sentencia en ella dictada.

Tema 34.—Del Registro Civil de las personas. Su importancia y disposición legal que lo introdujo en España. Secciones que comprende. Requisitos para la inscripción de nacimientos según la Ley de Registro y modificaciones introducidas por el C. Civil. Inscripción de recién nacidos abandonados o expósitos y de hijos ilegítimos. Notas marginales que deben constar en las partidas de nacimiento y obligaciones que al efecto incumben a los Notarios, Tribunales y Autoridades administrativas.

Tema 35.—De la sección de matrimonios. Requisitos que deben contener las inscripciones según se trata de matrimonios canónicos o de matrimonios civiles. Inscripción del matrimonio in articulo mortis. Particularidades del contraído en viaje por az y por militares en campaña. De la sección de defunciones. Requisitos que deben contener las inscripciones que en ellas se hagan. Particularidades de las defunciones en Hospitales y Establecimientos públicos, y en casos de fallecimientos de personas desconocidas y de ejecuciones de pena capital.

Tema 36.—De la sección de ciudadanía. Requisitos que deben hacerse constar en las inscripciones de adquisición, recuperación y pérdida de la nacionalidad. Ampliación de esta Sección a la inscripción de cambios de vecindad civil. Real decreto de 12 de Junio de 1899. De los expedientes para el cambio, adición o modificación de nombres y apellidos. Procedimiento para la obtención de dispensas de edictos y de impedimentos del matrimonio civil.

EJERCICIO PRACTICO.

Tema 1.º.—Presentada una demanda en juicio verbal civil o de desahucio, diligenciado por el Secretario, con las diligencias que según los casos puedan ocurrir, hasta dejarla dispuesta para la celebración del correspondiente juicio.

Tema 2.º.—Redacción de un acta en juicio verbal civil en que las partes expongan sus pretensiones y fundamentos legales en que las apoyan.

Tema 3.º.—Redacción de un acta de juicio verbal de desahucio por falta de pago de rentas, en que las partes expongan sus pretensiones y fundamentos legales en que las apoyan.

Tema 4.º.—Redacción de un acta de juicio verbal civil, de desahucio con arreglo al vigente Real decreto de Inquilinato, en que las partes expongan sus pretensiones y fundamentos legales en que las apoyan.

Tema 5.º.—Redacción de un acta de práctica de prueba en el juicio verbal civil en que las partes propongan confesión en juicio redactando las posiciones y la absolución de las mismas.

Tema 6.º.—Redacción de un acta de práctica de prueba en juicio verbal civil en que ambas partes propongan prueba testifical. Redacción de los interrogatorios Declaración de los testigos de cada Parte.

Tema 7.º.—Redacción de un acta de práctica de prueba en juicio verbal de desahucio, interpuesto con arreglo al Real decreto de inquilinato vigente, en que una parte practique prueba testifical y la otra inspección ocular.

Tema 8.º.—Redacción de una sentencia en juicio verbal civil, sobre reclamación de cantidad.

Tema 9.º.—Redacción de una sentencia en juicio de desahucio por falta de pago de rentas.

Tema 10.—Redacción de una sentencia en juicio verbal de desahucio, fundada en algunos de los casos del artículo 5.º del vigente Real decreto de Inquilinato.

Tema 11.—Publicación de una sentencia, notificación de una sentencia civil, con las diferentes notificaciones que pueden ocurrir, según las disposiciones vigentes en la materia.

Tema 12.—Redacción de las diligencias de apelación de una sentencia civil, hasta remitirla a la Superioridad incluso el oficio de remisión.

Tema 13.—Redacción de una comparecencia pidiendo la ejecución de una sentencia en juicio verbal civil. Providencia acordándolo. Mandamiento de embargo. Diligencia de embargo de bienes muebles.

Tema 14.—Redacción de las diligencias sacando a subasta muebles embargados en ejecución de sentencia y diligencias posteriores hasta completo pago al demandante.

Tema 15.—Redacción de las diligencias de ejecución de sentencia en juicio verbal de desahucio. Requerimiento de desalojo. Mandamiento. Diligencia de lanzamiento.

Tema 16.—Tramitación de un juicio verbal de faltas desde el acta del juicio hasta la notificación de la sentencia inclusive.

Tema 17.—Redacción de un acta de conciliación, en que comparece el demandado. Redacción de un acta en que no comparece el demandado.

Tema 18.—Tramitación de una cuestión de competencia por inhibitoria.

Tema 19.—Redacción de un suplicatorio al Juzgado de primera instancia. Redacción de un man-

damiento al Registrador de la Propiedad.

Tema 20.—Expediente de declaración de incendios. Expediente para acreditar el extravío de la licencia del Ejército

Tema 21.—Expediente de consentimiento paterno para contraer matrimonio. Tramitación de un expediente negativo de consentimiento paterno para contraer matrimonio.

Tema 22.—Expediente concediendo autorización para emigrar. Expediente de constitución del Consejo de familia.

Tema 23.—Tramitación de un expediente de concesión de mayor edad. Nota que hay que poner en el Registro Civil.

Tema 24.—Tramitación de un expediente para hacer una inscripción de nacimiento fuera del plazo reglamentario. Nota que hay que poner en el Registro Civil.

Tema 25.—Tramitación de un expediente de subsanación de errores observados en una inscripción de nacimiento. Nota que hay que poner en el Registro Civil.

Tema 26.—Redacción de un acta de nacimiento. Redacción de un acta de defunción.

Tema 27.—Redacción de un acta de ciudadanía. Redacción de un acta cuando concorra a la celebración de matrimonio canónico un delegado del Juez Municipal. Transcripción de ella en el Registro Civil.

ANUNCIOS no oficiales

Compañía Marítima Ballesteros

(En liquidación)

CONVOCATORIA

Se cita a los señores partícipes de esta Sociedad, a la reunión general que se celebrará de segunda convocatoria, el día 26 del mes actual, a las diez de la mañana, en las oficinas de D. Ceferino Ballesteros, de Avilés, para enterarles del curso de la liquidación y adoptar lo que se considere más conveniente para proseguirla, advirtiéndoles que se celebrará la Junta y tomarán acuerdos con cualquier número de asistentes.

Avilés, a 12 de Marzo de 1930.—
El Consejo-Liquidador.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo

Caja de Ahorros.

Habiéndose extraviado la libreta de cuenta corriente número 18.819, expedida el día 5 de Diciembre de 1916, a nombre de don Rafael y Guillermo del Riego Baranda, se ruega al poseedor se sirva entregarla en las oficinas de este Monte de Piedad, entendiéndose que transcurridos los treinta días a contar de la publicación de este anuncio sin verificarlo, se dará por caducada y se expedirá una segunda a favor de los interesados.

Oviedo, 12 de Marzo de 1930.—
El Vico-Gerente, José del Riego.